



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

PROMOVENTES: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y RASHID BURAD SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 17 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CALKINÍ, (sic).-

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/46/2021, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por los CIUDADANOS ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y RASHID BURAD SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 17 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CALKINÍ, (sic), "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE LLEVADO A CABO POR EL 17 CONSEJO DISTRITAL LOCAL, CON CABECERA EN CALKINÍ, CELEBRADO EL NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR LAS CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS," (sic). Se tiene por presentado el escrito de los ciudadanos Alex Abraham Naal quintal, quien se ostenta como representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche Y Rashid Burad Sánchez, quien se ostenta como representante suplente del referido instituto político ante el 17 Distrito Electoral Local con cabecera en Calkiní interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la "omisión del tribunal electoral del estado de Campeche de acordar la apertura el incidente de nuevo escrutinio y cómputo y, en consecuencia, resolver el incidente, lo cual se solicitó y se hizo valer en la demanda que dio origen al juicio de inconformidad con clave de expediente TEEC/JIN/GOB/46/2021" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy seis de agosto de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las veintiún horas con veinte minutos del día de hoy seis de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA
Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/46/2021.

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL Y RASHID BURAD SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 17 DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CALKINÍ, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LA OMISIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACORDAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y, EN CONSECUENCIA, RESOLVER EL INCIDENTE, LO CUAL SE SOLICITÓ Y SE HIZO VALER EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON CLAVE DE EXPEDIENTE TEEC/JIN/GOB/46/2021 (*sic*).

Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Encargado del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados por ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL Y RASHID BURAD SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 17 DISTRITO ELECTORAL LOCAL, dirigido el primero a los INTEGRANTES DEL PLENO DELE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y el segundo dirigido a las MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (*sic*); el primero de fecha seis de agosto de la presente anualidad, presentado por ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector ABJCTN80101409M300, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local el día de hoy a las 20:48 horas; mediante el cual interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral, EN CONTRA DE LA OMISIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACORDAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y, EN CONSECUENCIA, RESOLVER EL INCIDENTE, LO CUAL SE SOLICITÓ Y SE HIZO VALER EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON CLAVE DE EXPEDIENTE TEEC/JIN/GOB/46/2021 (*sic*). Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta de la secretaría general de acuerdos, el magistrado presidente del tribunal electoral; **ACUERDA.** -----

PRIMERO: Se tiene por presentado con sus escritos a ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL Y RASHID BURAD SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL 17 DISTRITO ELECTORAL LOCAL, dirigido el primero a los INTEGRANTES DEL PLENO DELE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, y el segundo dirigido a las MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (sic); el primero de fecha seis de agosto de la presente anualidad, presentado por ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector ABJCTN80101409M300, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local el día de hoy a las 20:48 horas; mediante el cual interpone Juicio de Revisión Constitucional Electoral, EN CONTRA DE LA OMISIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACORDAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y, EN CONSECUENCIA, RESOLVER EL INCIDENTE, LO CUAL SE SOLICITÓ Y SE HIZO VALER EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON CLAVE DE EXPEDIENTE TEEC/JIN/GOB/46/2021 (sic).-----

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio del correo electrónico avisos.salasuperior@te.gob.mx, a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.-----

TERCERO: Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, inciso b) y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la citada Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y demás documentación que se hayan acompañado al mismo, el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este tribunal electoral llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-----

QUINTO: Así mismo, se hace la aclaración que, al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de



referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a los promoventes y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Encargado del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral de Campeche, por ante mí María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



Con esta fecha (6 de agosto de 2021) entrego este expediente a la actuario de este Tribunal para su diligencia. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.